

no pueda por sí mismo sin el Sacramento de la Penitencia conducir al pecador á la justificación, le dispone no obstante, para que alcance la gracia de Dios en el Sacramento de la Penitencia.

Conforme á esta enseñanza, carísimos hijos en Jesucristo, la cualidad de DOLOROSA, es tan esencial en la confesion, que sin ella, no hay ni puede haber Sacramento. Segun la misma doctrina, el dolor no es simplemente el conocimiento de la culpa, ó una mera displicencia de ella, en cuanto á que la recta razon no puede dejar de percibir el desorden del pecado, y de condenar su deformidad, no: esto ciertamente no bastará, porque todo ello puede no pasar del entendimiento, sin llegar á la voluntad, en la que debe radicar el verdadero arrepentimiento que hiera, quebrante y parta el corazon, pues que esto se significa con la palabra CONTRICION de que la Santa Iglesia se sirve para designar el dolor, necesario en la Confesion Sacramental.

Es tambien patente por esta doctrina, que la contricion puede ser PERFECTA, cuando el pecador se duele de sus culpas, no por los castigos á que lo exponen de parte de la justicia Divina, ni por otros motivos, que el del amor de un Dios infinitamente bueno, á quien con ellas ha ofendido: ó IMPERFECTA, cuando el pecador se arrepiente y se duele de sus pecados, ó por la fealdad y deformidad del pecado mismo, ó por la pérdida de la hermosura de la gracia, ó por el temor del infierno. El primer género de contricion justifica, ántes del Sacramento, aunque con el propósito implícito de recibirlo. El segundo, no justifica al pecador ántes de obtener la absolucion del Sacerdote; pero sí lo prepara y dispone para recibir verdaderamente el perdon y la gracia, cuando el Sacerdote lo absuelva, con tal de que este dolor tenga por otra parte, los requisitos que deben necesariamente acompañarlo, para que junto con la absolucion nos justifique.

Estos requisitos, muy amados hijos nuestros, son: que sea *universal*; que sea *sumo*; y que lleve consigo *el propósito firme de la enmienda*.

Debe ser *universal*, esto es, extenderse á todos los pecados mortales sin exceptuar uno, porque con todos y cada uno de ellos se pierde la gracia y la amistad de Dios, pues que segun nos dice el Espíritu Santo en la Epístola Canónica del Apóstol Santiago, *aunque uno guarde toda la ley, si la quebranta en un solo punto, es culpable, como si la hubiese quebrantado toda*. Las personas por desgracia ha-

bituadas á algun género de pecado grave, deben por tanto, poner mucho cuidado y diligencia, en que al confesarse, no haya en su dolor alguna excepcion secreta y oculta en favor del pecado á que la costumbre y el hábito los arrastra; porque si falta á su contricion la universalidad, desde luego la absolucion del Sacerdote nada obra, en orden á justificarlas ó reconciliarlas con Dios.

Preciso es ademas, que el dolor que llevemos á la confesion sea *sumo*; porque causándonos el pecado mortal la pérdida de la amistad de Dios, y siendo Dios el bien Supremo y soberano entre todos los bienes, consecuencia natural es, que el pesar que concebimos de haber perdido su amistad, supere y aventaje en sí mismo á todos los pesares, que suelen y pueden sobrevenirnos, como por ejemplo, el de la pérdida de un padre, de una madre ó de un hijo, ó el de la pérdida de la honra, ó de la fortuna: por manera, que no haya contratiempos, adversidades ó desgracias de la vida de cualquiera naturaleza que sean, de que podamos concebir un dolor superior ó igual, al que nos debe causar la ofensa de Dios y la pérdida de su gracia. No por esto queremos decir, amados hijos en Jesucristo, que este dolor deba siempre hacerse sensible en tal grado, no: porque mientras que el alma está unida al cuerpo, natural es, que se conmueva sensiblemente más, por lo que cae bajo de los sentidos, que por lo que á ellos no está sujeto, como es la pérdida de la Divina gracia. Así es que, bastará que interiormente estemos resueltos y decididos, mediante la misma gracia de Dios, á perderlo todo, y á sufrir todos los males, ántes que cometer un solo pecado mortal. «Suponed, dice un celoso misionero, suponed á un hombre, que tiene en un cofre una preciosísima joya, y en todo el resto de su casa otros muchos y ricos tesoros en muebles y dinero efectivo; y que le dicen á este hombre: elige con libertad, porque una de dos ha de suceder: ó perder la joya del cofre, ó todos los demás bienes. Si este hombre quisiera ántes ser despojado de todos sus muebles y dinero, que desprenderse de aquella joya: ¿no diríamos sin la menor duda que la estimaba más que todo? Y si se dejara encarcelar, atormentar y morir por no perderla, aunque en esto no mostrara exterior sentimiento, ¿no aseguraríamos sin embargo, que apreciaba en más su joya, que cuantas cosas hay en el mundo? Pues á este modo debéis considerar al cristiano, que si le ponen en una balanza la gracia de Dios, y en otra todos los bienes de la tierra, pese más en su estimacion aquella que éstos; y esté dispues-

to á "perder todo lo temporal, ántes que la Divina gracia, cuya pérdida sentiria más que la de todo cuanto tiene."

Sobre esto, debemos considerar, amados nuestros, que el dolor necesario en la confesion debe ir acompañado del propósito firme de la enmienda; porque si el dolor del pecado cometido, no es otra cosa, como hemos visto, que la detestación del pecado como el más grande y terrible de todos los males; es imposible concebir que el que así se duele de sus culpas, no tenga al mismo tiempo la más firme resolución de no volverlas á cometer. Así es que, ó nuestra contrición no es cual debe ser para qué con el Sacramento nos justifique; ó si en efecto tenemos aquella contrición, indispensable es, que tengamos con ella, el propósito bien formado de no volver á caer en lo que tanto detestamos y aborrecemos. Hé aquí, por qué el Santo Concilio de Trento, al definir en las palabras que os hemos citado, lo que es la contrición necesaria en el Sacramento de la penitencia, dice: que *la contrición, es un intenso dolor y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante.*

¿Pero cómo conciliar la necesidad de este propósito firme de la enmienda, con el conocimiento íntimo que tenemos de nuestra propia flaqueza, y con el justo recelo de los grandes apuros, en que nuestra virtud puede encontrarse en el porvenir? Muy bien, carísimos hijos en Jesucristo: porque en nuestra alma hay dos potencias muy diferentes en sí mismas y en sus actos: el entendimiento y la voluntad. Al primero pertenece conocer las cosas, dividir las, unir las, comparar las, entender lo verdadero y lo falso, lo bueno y lo malo, lo prohibido y lo mandado: á la segunda toca querer ó no querer lo que el entendimiento le propone; amar ó aborrecer lo que como bueno ó malo el entendimiento le representa; y esta voluntad es enteramente libre en sus actos, porque si no lo fuera, tampoco pecaría, si irresistiblemente y por una fatal necesidad tuviera siempre que estar encadenada al primero. Pues ahora bien: supongamos que una persona conozca su flaqueza, sus inconstancias en la virtud, la violencia de sus pasiones, los combates de sus apetitos, la perversidad de los malos ejemplos, y ciertos encuentros fatales aún para las almas más robustas en la virtud: supongamos que en vista de todo esto desconfía de sí misma, que tema sus reincidencias en el pecado; que recela sobre el cumplimiento de las promesas que hace á Dios y á sus ministros. ¿Qué tenemos hasta aquí?

Pensamientos, ideas, temores y conjeturas; actos todos del entendimiento en que la voluntad aún no tiene parte. ¿Cuál debe ser esta parte de la voluntad, á pesar de aquellos temores? Héla aquí: *Aguardado de la gracia del Señor, quiero no pecar más; y estoy resuelto á no volver á ofender á Dios. Si cumpliré esta resolución: si pecaré ó no pecaré: Dios lo sabe. Lo que yo sé: no obstante mi inconstancia, es, que ahora quiero corregirme, que ahora estoy firmemente resuelto á enmendarme; y que con el auxilio de la Divina gracia puedo ciertamente llevar á efecto tal resolución y tal propósito.*

Pero como tanto el dolor, como el propósito, para que sean verdaderos, y no una mera veleidad ó ligereza, deben ser en sí mismos, obra de la Divina gracia, UN IMPULSO DEL ESPÍRITU SANTO, como dice el Santo Concilio de Trento: desde luego, bien veis, amados hijos nuestros, que es necesario recurrir á Dios pidiéndolos, y pidiéndolos con fervor é instancia, para que nuestro ánimo, por más dispuesto que nos parezca, tenga alguna racional garantía de que en efecto lleva á la Confesion, particularmente si ésta es de largo tiempo, la disposición indispensable para alcanzar el perdón. Hé aquí por qué, preciso es pensar bien ántes de confesarnos, en la fealdad y gravedad del pecado mortal, en la pérdida de la gracia que nos causa, en la eternidad y atrocidad de las penas del infierno á que nos destina, en la infinita bondad de Dios de que nos priva; para que poseida el alma del saludable temor de los juicios de Dios, y representándose al mismo tiempo por la fé, que el Señor no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, clame á su Majestad de lo íntimo del corazón, una y muchas veces diciéndole: *Convíerteme Señor, Salvador mio, y aparta de mí vuestra ira. Convierte nos Deus Salutaris noster: et averte iram tuam á nobis:* á fin de que habiendo hecho lo que está de nuestra parte, y confiando sin temeridad en los divinos auxilios de la gracia, podamos decirnos interiormente con San Pablo: *Todo lo puedo en Aquel que me sostiene y conforta;* y á la vez digamos sin falsedad al Señor con el Santo Rey David: *Juravi, et statui custodire judicia justitiarum tuarum.* Yo me propongo firmemente: yo te prometo ¡oh Dios mio! observar en adelante tus divinos mandamientos.

Hé nos aquí conducidos como por la mano, á tratar brevemente de la otra cualidad de la Confesion, á saber, que sea OBEDIENTE, ó más bien dicho, DISPUESTA Á OBEDECER, *parere parata:* puesto que sin este re-

quisito, se hacen en gran manera sospechosos, así el dolor como el propósito.

Esta obediencia de la confesion debe versar, acerca de lo que el confesor ordena en orden á la restitution de la hacienda ó de la fama; en orden á evitar las ocasiones próximas del peador: en orden á la reparacion de los escándalos; y por último, en orden á la penitencia que impone.

Materia es esta, carísimos hijos en Jesucristo, de primera y vital importancia para la Religión; puesto que la mayor parte de los escándalos, pecados y desórdenes, que llora y lamenta la Santa Iglesia entre sus fieles hijos, no reconoce otro origen, que el olvido y la rebeldía de los que se confiesan, respecto de lo que en el tribunal de la Penitencia se les exige, para la verdadera enmienda de su vida, á fin de que tan Santo y augusto Sacramento, sea verdaderamente para el pueblo cristiano, lo que nuestro Señor Jesucristo se propuso al instituirlo, esto es, una saludable piscina, obradora de curaciones mil veces más prodigiosas, que las de aquella de que nos habla el Evangelio, en la que no se obtenia mas que la salud del cuerpo, mientras que en ésta lo que se busca y se obtiene es la justificación ó sanidad del alma, obra más estupenda y admirable, segun el Angélico Doctor Santo Tomás, que la misma creacion del Universo.

Confesamos que en esta materia, preciso es distinguir la disposición para obedecer, ó la aceptación de lo que el confesor prescribe; y la obediencia efectiva ó sea la ejecucion de lo mandado. Sin lo primero, es decir, sin la intencion seria, sin el ánimo firme y resuelto de poner en práctica lo que el confesor ordena, no puede haber propósito firme de la enmienda, por que claro es, que quien quiere el fin, quiere los medios; y que quien no está dispuesto á usar de éstos, no puede querer seriamente el fin ó la enmienda, con aquella voluntad tan decidida con que el hombre debe aborrecer y repeler al primero y supremo de todos los males, cual es el pecado mortal. Podrá haber una veleidad, ó una voluntad á medias; mas esto no es el PROPÓSITO FIRME, necesario ó indispensable en la confesion. Pero, ¿qué hacer, nos preguntareis, si el confesor es imprudente ó indiscreto en lo que ordena respecto de la fuga de las ocasiones del pecado, ó de las reparaciones que sea preciso ejecutar? ¿Cómo portamos, cuando en la imposición de la penitencia, no guarda miramiento alguno con nuestra debilidad y flaqueza? A esto

os respondemos, carísimos hijos nuestros, que por lo regular no es el penitente mismo quien debe fallar por sí y ante sí, acerca de la dureza ó imprudencia del confesor; porque sobre ser este proceder muy ageno al dictámen de la recta razon de que *nadie puede ser juez en causa propia*; es tambien diametralmente contrario á la humildad cristiana, que necesariamente implica la compuncion ó el dolor con que el penitente debe llegar á confesarse, so pena de que si no es así, la medicina de la confesion se convierta para él en veneno, por no ir debidamente dispuesto. Lo que deberá hacerse por tanto en esos casos es, ó sujetarse humilde y resueltamente á lo que el confesor manda, aunque sea á costa de grandes sacrificios; ó si esto es verdaderamente impracticable, exponerle las dificultades invencibles que para ello se presentan, con tal de que en ésta exposicion nada se exagere, ó traspase los límites de la verdad. Si el confesor se aquieta, y mitiga su prescripcion, el penitente á su vez debe quedar consolado. Si por dureza de carácter, ó por una ciencia demasiado rígida, el confesor insiste en ser obedecido, el penitente, en ese caso extremo, le dirá con humildad y comedimiento, que prescinde de pedirle la absolucion, y que pasa á buscar otro confesor: cuidando sin embargo en este evento, de que el motivo que determine la eleccion del confesor segundo, no sea un motivo indigno y viciado, como lo seria ciertamente el conocimiento que se tuviere de la mala vida del Sacerdote, ó bien de su excesiva indulgencia ó incapacidad. ¿Quereis obrar en esto con entera seguridad de conciencia? Pues bien: id dispuestos á aceptar lo que el confesor os ordene despues de que le informéis con verdad de todas las circunstancias, sin que os arredren los sacrificios personales, que para ello tenéis que hacer, resueltos á no usar del arbitrio de buscar otro confesor, sino en el caso de que no pueda ejecutarse lo que el primero os prescribe, sin daño ó perjuicio notable de tercero, como por ejemplo, sin un grave escándalo para vuestra familia, ó sin mengua en materia grave de la ajena reputacion.

Pero ¡oh desgracia! ¡oh dolor! ¡Son muchos por ventura los penitentes, que norman su conducta por tales reglas de la discrecion cristiana! ¡Ah! No hay cosa más comun en la presente época, que penitentes pagados de sí mismos, y que, léjos de estar dispuestos á escuchar con reverencia y á practicar con fidelidad lo que el Ministro de Dios les prescribe; por el contrario, se ofenden y molestan de que el Confesor les

hable con el lenguaje de la verdad, y de que exija de ellos algunos sacrificios. ¡Falsos penitentes, que en el sacrilego orgullo con que escuchan lo que el Sacerdote les advierte, y en la resistencia que muestran á poner en práctica lo que en la confesion se les ordena, revelan bien á las claras su indisposicion para recibir el Sacramento! Es, carísimos hijos nuestros, que en el siglo de impiedad y de indiferencia religiosa, en que vivimos, se cree ya por muchos, hombres y mujeres, que porque el mundo les sonríe y les es propicio; que porque en fuerza, tal vez de intrigas y de malos manejos, se han fabricado una posicion; que porque la religion en estos tiempos de impiedad se ve relegada, por decirlo así, á las clases ménos favorecidas de la fortuna; se cree, decimos, por muchas de esas gentes mundanas; que en prestarse á ciertas prácticas religiosas, como por ejemplo la Confesion, hacen con ello un gran servicio á la Religion misma, y que de consiguiente pueden desde luego contar con la más excesiva indulgencia de parte de sus ministros. Pero por más que cada día vaya cuindiendo tan absurda y fatal predisposicion entre ciertas clases sociales, decidnos vosotros todos los que todavía no habeis abjurado de la Religion, y que conservais en vuestro corazon un marcado afecto á la creencia de vuestros padres; decidnos, repetimos: si porque tales son los pensamientos de muchos, habrá modificádose en un solo ápice la doctrina de la Religion, respecto de las disposiciones necesarias para tan gran Sacramento? ¿Habrá cambiado en lo más mínimo la enseñanza de la Iglesia, en cuanto á los requisitos indispensables para recibirla? ¡Oh! no: el Evangelio no cambia, carísimos hijos en Jesucristo: los dogmas católicos se conservan inmóviles en medio de la continua movilidad de las cosas humanas; y la doctrina cristiana, respecto de lo que hay de sustancial en los Sacramentos, es hoy la misma que lo fué en los tiempos primitivos de la Iglesia, y lo será en los siglos que nos sucedan, hasta el fin de todos los tiempos. Así es que: si desde el principio fué cierto, como habeis visto, que *la potestad de las llaves* se confió á los ministros de la Iglesia, no únicamente para DESATAR, sino tambien para RETENER: cierto es todavía y lo será siempre, que cuando el ministro de Dios RETENGA, exigiendo para DESATAR, lo que la sana moral prescribe, nadie tiene, ni tener puede, derecho alguno, para querer como arrastrarlo á criminales condescendencias.

Hé aquí las advertencias que hemos creído de preferente importan-

cia, por lo que hace á la ACEPTACION DE LO QUE EL CONFESOR PRESCRIBE.

Tratando ahora de la MISMA EFECTIVA OBEDIENCIA, ó sea de la ejecución de lo prescrito; desde luego convenimos en que atendida la humana flaqueza y tomando en cuenta la inestabilidad de nuestras resoluciones, aún las más firmes; no siempre es un signo de la nulidad de la confesion, el faltar al propósito que en ella hacemos de no volver á pecar; porque realmente es muy posible, que con todo y la firmeza de nuestras resoluciones al confesarlos, volvamos á delinquir. Pero si bien esto está fuera de toda duda, tambien es igualmente cierto que el verdadero penitente nunca deja de dar con sus hechos anteriores á la nueva caída alguna muestra de la sinceridad de su dolor y del propósito con que se confesó. Esta muestra no es otra que el cuidado con que se vive por algun tiempo posterior á la confesion, observando y cumpliendo las prescripciones del confesor. ¿Obedeció realmente el penitente al ministro de Dios en no frecuentar, por ejemplo, la casa de juego? ¿Hizo algunos esfuerzos para esquivar las compañías que habian sido para él ocasion de caídas? ¿Dejó de visitar á aquella mujer, que con sus coquetterías ó provocaciones, le sirvió de lazo y de red para el pecado? ¿Comenzó siquiera á poner en práctica, pudiendo, lo que el confesor le ordenó, para restituir lo mal habido, en virtud de ciertos contratos evidentemente injustos y usurarios? ¿Dió de mano á ciertos amigos, que con sus discursos y conversaciones impías, eran un positivo peligro para su fe? ¿Vivió la penitente en más recato, y con ménos ahínco de ver y ser vista? ¿Dejó de frecuentar los bailes, el teatro y paseos peligrosos? ¿Vistió y se atavió con más modestia, reprimiendo positivamente el fomenil prurito de fijar en su persona los ojos de los hombres? ¿Cuidó por algunas semanas ó meses de que nada hubiera de liviano en sus miradas, de provocativo en sus modales, de disipacion en el empleo de su tiempo? Si nada de esto ha habido despues de la confesion, sino que por el contrario, el penitente continuó frecuentando las casas peligrosas; buscando las ocasiones de las mujeres; acompañándose de amigos perversos; si no ha dado un solo paso para restituir, pudiendo hacerlo; si la penitente á su vez, siguió despues de la confesion, en su disipacion y vida mundana; si no se obró el más mínimo cambio en sus portos con los hombres, en la liviandad de sus miradas, en la deshonestidad de sus trajes, en lo frívolo y mundano de sus modales, en el mal

empleo de su tiempo: ¿cómo, carísimos hijos nuestros, podrán semejantes gentes, formar un juicio probable, acerca de la validez de la confesión primera? Si su conciencia les dice á gritos, que desde el momento en que se levantaron de los piés del confesor, no hubo en su modo de vivir el más ligero cambio; sino que por el contrario, inmediatamente cöcharon en olvido las advertencias, encargos y mandatos, que en el confesonario se les hizo é impuso: ¿cómo, repetimos, podrán creer racionalmente, que su propósito fué firme, y que quedaron absueltas?

No hay que hacemos ilusiones sobre una materia de tanta importancia, como que en ella va de por medio, nada ménos que nuestra salvación ó condenación. Las recaídas prontas en los mismos pecados confesados; las recaídas en ellos sin una ocasion inesperada, ó no comun ú ordinaria; y sobre todo, las recaídas que tienen lugar, cuando apenas se presenta la tentación sin una resistencia seria, más ó ménos considerable: siempre han sido y serán un signo inequívoco de la insuficiencia del dolor y del propósito con que el penitente se ha confesado; y por tanto, las personas, que por sus desobediencias para con el Confesor, se encuentren en estos casos, deberán proveer á la seguridad de su conciencia, revalidando con sincero dolor y verdadero propósito las confesiones pasadas. Hé aquí, amados nuestros, lo que preciso es que hagais, cuantos os encontréis en tan lastimosa situación, á causa de vuestra falta de obediencia á lo prescrito por el Confesor.

Por lo que hace á la penitencia que el Sacerdote impone, debereis considerar: que siendo la SATISFACCION, conforme á la doctrina católica, una parte integrante del Sacramento de la penitencia, el Confesor está gravemente obligado á imponerla, y el penitente á su vez gravemente obligado á aceptarla; porque tanto cuando no se impone, como cuando se recibe la absolución, con ánimo de no cumplirla, se comete ó irroga una verdadera injuria al Sacramento mismo, puesto que para su integridad es necesario este requisito. Sin embargo, la mayor parte de los teólogos convienen en que la omisión en el cumplimiento de la penitencia leve, é impuesta por pecados leves, no puede ser en sí misma pecado grave.

Pero si el confesor impone una penitencia sobre nuestras fuerzas: ¿podríamos acaso fingir que se acepta, aunque en realidad no haya ánimo de cumplirla? No permita Dios, carísimos hijos en Jesucristo, que en aquel tribunal nos permitiéramos mentir en lo más mínimo; porque

nuestra mentira no sería en verdad AL HOMBRE, sino el mismo ESPÍRITU SANTO á semejanza de la de Ananías y Sáfira, castigados de muerte por el Apóstol San Pedro, como vemos en el libro Sagrado de los HECHOS DE LOS APÓSTOLES. Así es que: si la penitencia excede realmente á nuestras fuerzas, ántes que mentir en aquel lugar, deberemos decir al Confesor sin tratar de violentar su conciencia con nuestras exigencias, que se sirva no darnos la absolución: y podremos entönces pasar con otro Confesor, que acaso considere más nuestra debilidad y flaqueza. Pero cuenta con no, equivocarnos en reputar sobre nuestras fuerzas, lo que muchas veces no es, mas que sobre nuestra pereza y comodidad! porque en estos casos, lo que debe hacer el verdadero penitente, es aceptar con buen ánimo la penitencia impuesta, haciéndose á sí mismo una santa y saludable violencia para cumplirla. La razon para esta conducta, y que ya en otra de nuestras Pastorales hemos expuesto, es: *que habiendo Nuestro Señor Jesucristo satisfecho por nosotros á la Divina Justicia; no satisfizo sin embargo como quieren los protestantes, de manera que ya nada quedara que hacer por nosotros, no: puesto que aunque aquella satisfaccion sea infinita en sí misma, no lo es en cuanto á su aplicacion; pues ésta lleva siempre imbita la condicion indispensable de imitar al mismo Jesucristo, quien nos dice expresamente en el Evangelio: El que no toma su cruz en mi seguimiento, no es digno de mí . . . y que por tanto, preciso es que trabajemos y suframos en la noche de la vida, si queremos que amanezca para nosotros el dia claro y sereno de la eterna bienaventuranza.* Y decimos esto, no porque nuestros trabajos ó nuestras penitencias tengan de suyo alguna virtud para satisfacer á Dios por la más minima ofensa; sino porque misericordiosamente Dios los acepta, unidos á los de su Divino Hijo, quien al tomar nuestra carne, se hizo nuestro hermano; y al recibírnos en la Iglesia que es su cuerpo místico, nos hace miembros suyos, participantes del mérito de la cabeza, que es el mismo Cristo.

Pero ántes de concluir, digamos aunque sea una palabra, sobre el punto tambien enunciado de la necesidad de la confesion,

Ella es necesaria por derecho, ó precepto Divino, porque conforme al Evangelio, á la enseñanza de los Santos Padres, y de la Iglesia, la confesion es la SEGUNDA TABLA, á que forzosamente tenemos que aspirar, cuando una vez en salvo del naufragio del pecado por el bautismo,

volvemos á naufragar por nuestra culpa, despues de haber ganado el puerto. Habeis visto en la primera parte, las pruebas de la institucion Divina de la Confesion, como único medio para alcanzar el perdon de los pecados mortales cometidos despues del bautismo; y por tanto no encontrareis sino muy natural este nombre de SEGUNDA TABLA, de que la misma Santa Iglesia usa al hablar del Sacramento de la Penitencia; así como que por una de sus definiciones solemnes nos confirme esta verdad, anatematizando: *al que dijere, que no es necesario de derecho Divino, confesar en el Sacramento de la Penitencia, para alcanzar el perdon de los pecados, todas y cada una de las culpas mortales de que con debido y diligente exámen se haga memoria, aunque sean occultas, etc.* (Concilio Trident. ses. XIV can. 7.º)

Es tambien necesaria la confesion por derecho ó precepto eclesiastico: porque viendo nuestra Madre la Santa Iglesia el lastimoso estado de las costumbres entre sus hijos, y lamentando el abandono de muchos respecto de un Sacramento tan necesario y saludable, inspirada por el Espíritu Santo, quiso en su maternal ternura, despertar á los fieles de tan fatal letargo, obligándolos por una ley general, y bajo de gravísimas penas, á la práctica regularizada de una cosa, que conforme á la institucion de nuestro Divino Redentor, está por su misma naturaleza destinada á renovar continuamente en los hombres la vida Divina de la gracia, que es el alma del Cristianismo. De aquí el célebre decreto del Santo Concilio General de Letran, cuarto de este nombre, que á la letra dice: *Todo fiel así de uno como del otro sexo, desde que llega á los años de la discrecion, confiese secretamente todos sus pecados, por lo ménos una vez en el año al Sacerdote propio, y procure cumplir la penitencia que se le imponga . . . El que así no lo haga, será excomulgado, y privado á su muerte de sepultura eclesiástica.*

Este precepto de nuestra Madre la Santa Iglesia, obliga bajo de pecado mortal; así porque la materia sobre que versa es de suma y vital importancia; como porque las gravísimas penas con que la misma Santa Iglesia lo tiene sancionado, no dejan la más mínima duda de su intencion de obligar con él á los fieles bajo de pecado grave. Peca, pues, mortalmente, quien deja de cumplirlo; y se expone ademas á ser excomulgado y privado de sepultura eclesiástica; con cuyas penas podemos ciertamente los Obispos, castigar la contumacia del que vive rebelde

á un precepto tan santo y saludable. Es tambien, por otra parte, doctrina católica, que no vale para el cumplimiento de esta ley, la confesion sacrilega que alguno hiciere, para conformarse exteriormente con el mandato; porque lo que la Santa Iglesia prescribe es una confesion válida, una confesion con todos los requisitos necesarios, para que con ella quede verdaderamente justificado el pecador. En cuanto al tiempo del año en que debe hacerse tal confesion, aunque aquella ley sacrosanta no lo prescriba, y por lo mismo baste que no trascorra más de un año de confesion á confesion: sin embargo, como es tambien un precepto general de la Iglesia el de comulgar por la Pascua, y como el que siente su conciencia gravada con pecado mortal, no puede acercarse á la Sagrada Mesa, sin recobrar primero el estado de gracia por medio de la confesion; de aquí la necesidad de confesarse por la Cuaresma, como dice nuestro manual catecismo de Ripalda.

Al plegar las velas, carísimos hijos en Jesucristo, para dar fin á esta instruccion Pastoral, no podemos en verdad dejar la pluma, sin dirigir una palabra á tantos cristianos, que aunque lo son en realidad por el bautismo; sin embargo, engolfados en los negocios, en los cuidados y en el barullo del mundo, pasan años y más años sin confesarse y sin dar acaso otro signo de cristianismo, que su asistencia algunas veces á la Iglesia, y esto más bien por rutina ú otras miras, que por piedad ó espíritu de religion; portándose en la práctica como si creyeran, que con dejar en libertad á sus esposas, hijos y criados, para sus deberes religiosos, han hecho cuanto Dios mismo tiene derecho á exigir de ellos en su cualidad de cristianos. Por desgracia siempre han existido en el seno de los pueblos católicos, hombres tales, como los que acabamos de designar: y Nuestro Señor Jesucristo nos anuncia que así habia de suceder en su Iglesia, desde que en la parábola del SEMBRADOR, nos dijo: QUE LA SIEMIENTE de su doctrina ES SEMEJANTE al grano que el labrador tira en el campo, que á veces cae Á LO LARGO DEL CAMINO: á veces SOBRE LAS PIEDRAS; y otras ENTRE ESPINAS; y que en estas están figurados LOS AFANES, LAS RIQUEZAS Y DELEITES DE ESTA VIDA,

que ahogan y sufocan la divina semilla, á la manera que los abrojos y espinos naturales ahogan y sufocan apénas nace, cuanto entre ellos se siembra. Pero si bien siempre ha tenido la Iglesia que lamentar tan grave mal; nunca acaso se han multiplicado en tal exceso y hecho tan comunes semejanjes tipos, como en el siglo presente, en que nos ha tocado vivir. Por centenas se cuentan en cualquiera ciudad de alguna importancia, los hombres que sin tener de cristianos más que el bautismo, abandonan la práctica de los más sérios deberes religiosos á sus familias, como si con ellos no hablaran los preceptos divinos ó eclesiásticos, y muy particularmente el de la Confesion. A vosotros, por tanto, hombres que así vivís, sin más negocio al parecer, que adelantar vuestra fortuna: sin más afán que el de adquirir: sin más ahinco que el de llevar una vida desahogada: sin otra aspiracion que la de proporcionaros mayores comodidades y goces: á vosotros, repetimos, desgraciados hijos nuestros, preciso es que se dirija de preferencia nuestra palabra en esta vez.

¿Qué pensais, ó qué concepto os formais, acerca de la Confesion, cuando así vivís olvidados de ella, como si no existiera tan grande obligacion para el cristiano; ó como si vuestra posicion más ó ménos feliz segun el mundo, fuera una especie de para-rayo, que os ponga á cubierto de los terribles castigos, con que Dios amenaza al pecador? ¡Miserable ilusion! ¡Fatal letargo! porque escrito está, que aunque el hombre logre fabricarse una posicion verdaderamente elevada, solo comparable á la altura inaccesible en que acostumbra anidar el águila, allí será encontrado y obligado á satisfacer á la justicia de un Dios, que en todas partes está presente y que todo lo llena con su incomprendible inmensidad. *Si inter sidera posueris nidum tuum, inde detraham te dicit Dominus.* ¿Necesita Dios, por ventura, obrar si quiera de un modo maravilloso ó insólito, para sostener los imprescriptibles derechos de su justicia contra el encumbrado pecador? ¡Oh no! No necesita en verdad, ni mandar á la tierra que se abra, y lo sepulte vivo en sus entrañas; ni al rayo que en ménos de un segundo corte el hilo de sus dias; ni al rio que saliendo furioso de su cauce, lo arrastre en su corriente y lo ahogue; ni al fuego, que por medio de un repentino incendio lo abraze; ni si quiera anticiparle una enfermedad mortal que ponga fin á su existencia; no. Bástale á Dios abandonarlo en el órden de la gracia. Bástale no concederle, en castigo de su olvido é

ingratitude, aquellos eficaces é interiores auxilios que lo convertirian; porque como habemos visto, la conversion es obra de la gracia, procede de un *impulso del Espíritu Santo*; y por lo mismo, nadie puede convertirse á Dios, si Dios no le llama, y tiene de él misericordia.

Pues ahora bien: estos llamamientos interiores y eficaces están sujetos á cierto número y medida, como se ve claramente en varios pasajes de las Divinas Escrituras. Así por el Profeta Amós, anuncia el Señor á la ciudad de Damasco, que aunque despues de las muchas maldades con que hasta entónces lo habia ofendido, podria tener de ella misericordia; por la última, con que habia llenado la medida, no tendria ya para con ella ni miramiento ni compasion. *Super tribus sceleribus Damasci, super quatuor autem non convertam.* Así tambien por el Profeta Oséas, hace saber á la casa de Israel que sus iniquidades han llegado á su colmo, y que no volverá á tener misericordia de ella, sino que la olvidará con el olvido más profundo: *Non adiam ultra misereri domui Israel sed oblivione obliviscor eorum.* ¡Olvido terrible! ¡Abandono espantoso y formidable! porque despues de este apartamiento de Dios de algun hombre, en vano serán para éste los azotes de la Divina Justicia, que atribuirá exclusivamente á causas naturales y ciegas: en vano la lectura de buenos libros, porque cuanto en ellos vea no será conforme á su criterio, mas que doctrina añeja, indigna de la presente ilustracion: en vano la predicacion más edificante, que no servirá más que para criticar con malignidad al predicador: en vano los consejos de amigos religiosos y de instruccion cristiana, porque los despreciará, como cosas de que no debe ocuparse un hombre de mundo: en vano las lágrimas y súplicas de una esposa timorata ó de una hija piadosa, porque les responderá, que así como él las deja libres para sus prácticas religiosas, así ellas no deben para nada mezclarse en lo que á él atañe; y se quedará creyendo que con tan insignie necedad, ha hablado y expresádose como un Salomon. Vanos serán, en fin, todos los medios y todos los esfuerzos que puedan excogitarse para la conversion de aquella infeliz alma; porque palabra es del mismo Dios en el Sagrado Libro del Eclesiastés: *que nadie puede corregir á quien EE desprecia y abandona,* dejándolo entregado á su propia malicia.

¿Qué partido, pues, tomar, oh almas, que aunque redimidas con la sangre de un Dios, vivís há tantos años apartadas del todo por la cul-

pa, de vuestro misericordioso Redentor? Si no habeis enteramente renunciado á vuestro título de cristianas: si en vuestro corazon no se ha acabado de hacer ese horrible y espantoso vacío que dejan en pos de sí la fé y la esperanza al ausentarse del hombre: si en medio de vuestra vida mundana, todavía escuchais la voz de la conciencia que os grita NO HAY PAZ PARA EL IMPÍO: aún es tiempo, almas desgraciadas, de volver sobre vuestros pasos, y de ponerlos en paz con vuestro Dios. ¡Ea! ¡Un solo esfuerzo digno y varonil! ¡Un acto de resolución que verdaderamente os honra y enaltezca! ¡Un vigoroso impulso de vuestra voluntad, que secundado por la gracia de Dios, os ponga luego en buen puerto: y la paz volverá á vuestro espíritu; y la antorcha de la fé, que habeis semi-apagado con vuestro olvido de los deberes cristianos, despedirá en vosotros todo su brillo. ¡Qué puede retardar para vosotros ese paso heroico y digno, á que os exhortamos con toda la ternura de nuestra alma? ¡Será acaso la vergüenza que os causen la despreciadora sonrisa del incrédulo y la sarcástica burla del impío? ¡Oh! Antes de dejaros dominar de tan nécia y pueril vergüenza, reflexionad en que esa vergüenza Dios la reprueba, Dios la condena, Dios la declara en las Sagradas Escrituras, vergüenza y confusion que nos arrastra á la muerte y al pecado *Est confusio adducens peccatum*. Y al sobreponeros á tan pueril obstáculo, pensad igualmente, en que la otra vergüenza á que habeis de sujetaros, descubriendo con humildad al Sacerdote vuestras miserias, es por el contrario, segun la sentencia del Espíritu Santo, una vergüenza y confusion que os llenará de gracia y cubrirá de gloria. *Et est confusio adducens gloriam et gratiam*.

El llamamiento que os hacemos, es para vosotros un llamamiento, doblemente Divino, así por ir fundado en la palabra del mismo Dios como por la legitima mision de nuestro ministerio Pastoral. El corazon se angustia y oprime al considerar que para muchos, tal vez la resistencia á esta voz con que Dios ahora los llama vendrá á ser crítica y decisiva, por colmarse con ella la medida de sus pecados y rebeldias; porque cierto es de eterna verdad, que en esto hay determinado número y peso, y que una vez que cae la *pesada masa de plomo*, sobre la boca de la misteriosa *ánfora*, con que el Espíritu Santo nos representa por el Profeta Zacarias, la medida de los pecados de cada hombre, éste queda sin remedio desahuciado para lo que es su penitencia y conversion.

¡Dios misericordioso y Justiciero! que revestido de nuestra carne mortal, lloraste amargamente sobre la ingrata Jerusalem, no tanto en verdad, por las terribles desgracias temporales que pronto iban á venir sobre ella; sino principalmente porque *no conoció el tiempo en que Dios la visitó*: apiádate ¡oh Divino Salvador nuestro! de esas almas próximamente emplazadas, que con sus desvíos, con sus desprecios y criminales resistencias á tu gracia, así como á las voces con que las llamas, están acaso en estos momentos acabando de llenar la medida de los pecados que habeis de perdonarles y de los auxilios eficaces que habeis de impartirles. Una sola mirada de compasion ¡oh dulce Jesús! con que las favorezeais en tan críticas circunstancias, es suficiente y poderosa, para ablandar sus corazones, y para producir en ellas la compuncion y la penitencia. ¡No es el corazon del hombre en sus divinas manos, lo que el barro en las del alfarero? Imprime, pues, en ellas un temor santo, y escucha benigno la oracion de tu Iglesia, que en su maternal ternura por estos hijos que están al caer en tamaña desgracia, se interesa toda entera pidiéndote esa mirada, que si á *los mismos montes derrite como cera*, no menos es poderosa y eficaz para enternecer y compungir los corazones mas obstinados. *Jesu labantes respice et nos videndo corrige: si respicias labes cadunt, stetique culpa solvitur*.

Y vosotros, fieles todos, á quienes nuestra palabra se ha dirigido en esta vez: no os desquideis, ¡por Dios os lo pedimos! en el cumplimiento del saludable precepto de la confesion.

Habeis visto, que esta no puede ser una institucion humana. Sabeis cuáles son las palabras expresas del Evangelio, por donde consta su institucion Divina. Hemos recorrido someramente á vuestra vista todos los siglos cristianos, anteriores al tiempo en que la herejía supone haberse introducido en la Iglesia tan saludable práctica; y en todos ellos, la hemos encontrado ya establecida; y recomendada y elogiada por las primeras lumbreras del Cristianismo, por los hombres mas eminentes en santidad y en ciencia, quienes con admirable lucidez afirman su origen Divino, su necesidad y sus ventajas. Os hemos patentizado, cómo la misma herejía y aun la incredulidad, por medio de sus hombres mas entendidos, envidian á la verdadera Iglesia una institucion tan útil y tan santa. Os hemos explicado ademas brevemente, cuáles son las condiciones que la confesion requiere, para ser un Sacramento que nos justifique y que nos salve. ¡Qué más habeis menes-

ter, carísimos hijos en Jesucristo, así para cerrar vuestros oídos á los clamores destemplados del hereje y del impío; como para usar de este Divino remedio, de modo que verdaderamente ós rescite de la muerte del pecado á la vida de la gracia; y sea para vosotros, una piscina siempre abierta de misericordia y de salud?

La Santa Iglesia os llama, con especialidad en este tiempo santo de Cuaresma, consagrado á la expiacion y mostrándoos con el dedo sus Sagrados Tribunales os dice: *Hijos de mis entrañas y de mi ternura: ved allí á los ministros de mi celestial Esposo, dispuestos á recibirlos y consolarlos, si os prestais con docilidad á las amonestaciones y advertencias, propias del sublime ministerio que ejercen, para reconciliarlos con vuestro Dios, para devolveros su gracia y amistad; y con ellas la quietud y la paz de vuestros corazones. ¡Ea! Llegaos, pues, con verdadera compuncion y viva confianza á ese trono de la gracia, para obtener en el misericordia en tiempo oportuno. Acercaos con un corazón sincero y con plena fé; porque antes el mundo será reducido á pavesas, que dejar de cumplirse la promesa de mi Esposo Divino, sobre ratificar en el cielo la misericordia y el perdón, que sus ministros otorgaren en su adorable nombre, á los pecadores debidamente contritos y arrepentidos.*

Tal es, amados nuestros, la invitacion que nuestra Madre la Santa Iglesia dirige incesantemente á todos sus hijos, en estos dias de propiciacion y de salud, en que la representacion viva de los dolores y los tormentos de su Divino Esposo, para rescatarnos del poder del Demonio y de la esclavitud del pecado, nos habla tan alto, así de la enormidad de la culpa, como de la certeza de obtener el perdón, si contritos y confiados, llegamos á lavarnos y purificarnos en esa Sangre preciosa, derramada para nuestro remedio. Contemplad, pues, á ese Hombre Dios enclavado en la Cruz por nuestro amor: y al ver ese costado abierto, esas manos y piés perforados: que vuestra fé reconozca en esas cinco profundas heridas, otras tantas puertas abiertas de par en par para la reconciliacion y el perdón. Apresurémonos á entrar por ellas con verdadera compuncion; y estad seguros de que al confesar humildemente nuestras culpas, y al pronunciar el Sacerdote la sentencia que nos absuelve, volveremos con toda verdad, por la virtud de esa Sangre Divina, á la casa de nuestro buen Padre, de que cual otros PRÓDIGOS, nós habiamos alejado por la culpa, para apacentar los ANIMALES INMUN-

DOS de nuestras viles pasiones y desordenados apetitos, bajo la esclavitud del más odioso y tirano de los *amos*, el Demonio, enemigo mortal y jurado de nuestras almas.

Que la Purísima Virgen María, Refugio y amparo de pecadores, se digne apresurar con su omnipotente ruego, ese momento feliz para todos vosotros: hé aquí, carísimos hijos en Jesucristo, el más vivo y vehementemente desco de vuestro indigno Obispo, que os ama entrañablemente en el Señor, y en su Santo Nombre os bendice.

Se dará lectura á la presente Pastoral en todos los Templos de la Diócesis en los dos ó tres Domingos siguientes á su recepcion, y se fijará en las puertas de todas las Iglesias por él interior; en nuestra Santa Iglesia Catedral se diferirá la lectura para los Domingos que inmediatamente siguen de la Pascua, á fin de no estorbar por ahora la predicacion cuaresmal.

Dada en nuestra Casa Episcopal de Querétaro, á los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

Ramon,

Obispo de Querétaro.

Por mandado de S. S. Ilma.,

Lic. Mateo Borja y Torres.

Oficial mayor.